

Gerona 2 de Diciembre de 1890.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-proprietario Paciano Torres

  
SALE TODOS LOS MARTES

*Año XVI.—Núm. 48.*

  
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por

**D. FRANCISCO LOPERENA**

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## **ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de

**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llavía.**

1.ª y 2.ª parte.

## **MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**

## **Legislación de primera enseñanza**

ÚLTIMA EDICIÓN

por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## **AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZÍE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

## **ARITMÉTICA**

para las Escuelas elementales,

por el profesor

**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza.

## UNA INFRACCIÓN LEGAL

Y UNA MALA MEDIDA ADMINISTRATIVA.

Ya que una persona tan entendida y tan amante del Profesorado público como lo es el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de *El Magisterio Español*, ocupa un cargo elevado y de confianza en la Dirección general y en la Junta Central de Clases pasivas, renace en nosotros la confianza, y esperamos fundadamente que las disposiciones oficiales irán informadas ateniéndose al espíritu y letra de la Ley, manteniendo un criterio de protección hacia el Maestro, compatible con los intereses de la primera enseñanza.

Precisamente el Sr. Ruiz de Salazar tiene principalísima materia de examen en la extraña y autoritaria orden que ha dado la Dirección referente á la situación en que van á quedar aquellos Maestros que no habiendo ingresado por oposición, sus Escuelas han aumentado en sueldo y categoría por los resultados del censo último.

La orden de la Dirección dice terminantemente que los Maestros que no actúen en las próximas oposiciones, deberán pedir por concurso otra Escuela de inferior categoría, oponiéndose esta disposición al texto legal referente á la separación de los Maestros.

Los Profesores que obtuvieron aumento de sueldo por el censo de 1877 han sido respetados y declarados inamovibles como Maestros propietarios: si ingresaron por oposición, disfrutaban legalmente el aumento de sueldo; si no se sujetaron á tales ejercicios, continúan disfrutando el sueldo reducido. Esto es lo legal y á lo que debe atener la Dirección, si no quiere crear la ley de castas dentro del Magisterio público.

Y no es lícito invocar la disposición legal no derogada todavía, ordenando á muchos Maestros que legalizasen su situación dentro del Magisterio, porque aquellos Maestros disfrutaban el sueldo íntegro que cupo á sus plazas respectivas después de promulgada la Ley de 1857.

Tal como hoy se verifican los ejercicios de oposición, Maestros encanecidos en la enseñanza y que han servido sus destinos por espacio de 30 años, se verán arrojados de sus Escuelas en el ocaso de la vida.—Esto es cruel, y no debe consentirlo la misma Dirección general, la cual debe dejar sin efecto una orden poco meditada, apartada de la legislación vigente y destinada á producir graves conflictos.

\*  
\* \*

Tampoco puede ser del agrado del Magisterio la orden emanada de la Junta de Clases pasivas.

Nos referimos á los Maestros jubilados que mueren ab intestato.—Antes, los expedientes se resolvían en la misma provincia, y la cuestión en extremo simplificada. Si era conveniente la presentación de testigos, se llenaba este servicio sin gravámenes para la familia y sin grandes molestias para los que podían servirla.

No conocemos nosotros la puntualidad, inteligencia y exactitud con que las Secretarías de las Juntas provinciales han llenado los servicios pertinentes al ramo de Clases pasivas. De esta provincia sabemos que sobre este particular no ha habido nunca la más leve queja, y hemos de suponer que en las demás, dotadas como están de personal activo é idóneo, se habrán cumplimentado fielmente las disposiciones de la Junta Central. De no ser así, antes de perjudicar á la familia del Maestro jubilado, debería exigirse la más estrecha cuenta en

la resolución de esta clase de expedientes; si no prueban de una manera incontrovertible el derecho de herencia.

Por motivos que se nos alcanzan, á no ser que sea el de una injustificada centralización, la Junta Central de clases pasivas ha dispuesto que los expedientes de los Maestros jubilados fallecidos sin hacer testamento se resuelvan en aquel Centro Directivo.

Muere ab intestato un Maestro jubilado antes de terminar el trimestre: en este caso la viuda ó los hijos no pueden cobrar la parte devengada hasta que en Madrid se haya terminado el expediente de trasmisión de herencia, que será de largo plazo y de resolución muy difícil. En muchos casos se requiere un testimonial, que supondremos que la Junta Central no tendrá la ocurrencia de llamarlo á su presencia para prestar declaración; pero no se nos alcanza como puede llenar este servicio mejor que los Secretarios de las Juntas provinciales, sin ocasionar á los presuntos herederos gastos de mayor cuantía que la cantidad que debieran percibir por fallecimiento del Maestro jubilado. Una persona versada en esta clase de cuestiones calculaba que por este singular procedimiento inventado por la Junta Central, lo mejor será evitar toda reclamación, á no ser que el fallecido disfrutase del máximum de jubilación y su muerte acaeciera al finalizar el trimestre.

Mientras subsista esta orden, el Maestro jubilado, aún haciendo testamento, ha de tener expuesto á grandes demoras el cobro del último trimestre de sus haberes devengados, pues hasta el testamento debidamente legalizado debe remitirse á la Junta de Clases pasivas.

Cuando consideramos que todas estas pruebas podrían hacerse con más fruto ante las Juntas provinciales, todavía lamentamos más los perjuicios que la nueva centralización irroga á las Maestros jubilados, dignas de toda clase de consideraciones en los instantes que más necesidad de la protección de las leyes.

Sobre este hecho también llamamos la atención del señor Ruiz de Salazar. Como Secretario de la Junta Central de Clases pasivas, su autoridad y experiencia le darán sobrado pres-

tigio para lograr se encargue á las Juntas provinciales la resolución de unos expedientes que ninguna otra Corporación puede hacerlo con más conocimiento de causa, ni resolverlos con la premura y menor gasto que la naturaleza del asunto requiere.

ANTONIO GAVALDÁ.

(De *El Clamor*.)

## LA MONARQUÍA Y LOS MAESTROS.

Esfuézense hoy todos los pueblos cultos en fomentar la instrucción pública. Francia aumenta todos los años los sueldos de los maestros; Inglaterra establece escuelas en cada calle de sus ciudades. En Suiza no hay un ciudadano que no sepa leer y escribir. En los Estados-Unidos se da la enseñanza ambulante haciendo que los profesores viajen por todo el país, acudiendo á difundir la enseñanza á las más apartadas cabañas de los bosques y de las llanuras del Oeste.

Y lo primero en que debe pensarse para que exista en un país una vigorosa organización de la enseñanza pública, es en dotar bien á los maestros y siquiera en pagarles su dotación.

Solo en los pueblos bárbaros se deja de pagar al maestro.

Aquí cobra todo el mundo, desde la casa real al último de los cesantes. Para todos hay dinero en el presupuesto, excepto para los maestros de escuela.

Nueve millones ciento ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas y treinta y seis céntimos se adeudaba en 30 de junio último á los profesores de primera enseñanza.

Esta gran vergüenza resulta del siguiente estado que la Inspección de primera enseñanza formó en agosto último:

Provincias.	Pesetas.	Provincias.	Pesetas.	Provincias.	Pesetas.
Albacete.	166.089,27	Gerona.	183.318,89	Palencia.	55.599,42
Alicante.	163.558	Granada.	646.024,38	Pontevedra.	119.935,27
Almería.	306.891	Guadalajara.	160.536,71	Salamanca.	20.908,18
Avila.	78.882	Huelva.	38.502,64	Santander.	15.297,87

Badajoz. . . . .	264.998,21	Huesca. . . . .	220.565,32	Segovia. . . . .	105.840
Baleares. . . . .	80.403,15	Jaén. . . . .	160.274,02	Sevilla . . . . .	27.536,59
Barcelona. . . . .	167.931,79	León. . . . .	49.630,32	Soria. . . . .	127.708,21
Búrgos. . . . .	90.923	Lérida. . . . .	691.274,69	Tarragona. . . . .	215.784,11
Cáceres. . . . .	234.414,66	Logroño. . . . .	157.226,63	Teruel. . . . .	142.358,50
Cádiz. . . . .	93.743,39	Lugo. . . . .	22.342,31	Toledo. . . . .	128.592,30
Canarias. . . . .	468.250	Madrid. . . . .	54.059,68	Valencia. . . . .	533.071,11
Castellón. . . . .	98.014,08	Málaga. . . . .	847.259	Valladolid. . . . .	129.868
Ciudad-Real. . . . .	76,354	Múrcia. . . . .	152.998,20	Vizcaya. . . . .	12.012,46
Córdoba. . . . .	187.449,37	Orense. . . . .	57.770,66	Zamora. . . . .	128.318,41
Coruña. . . . .	112.725,25	Oviedo. . . . .	125.320,25	Zaragoza. . . . .	565.459
Cuenca. . . . .	621.616				

Nada debían las provincias vascongadas y Navarra, provincias dichas que durante muchos años se han librado de la expoliadora é inmoral administración monárquica.

Estos datos revelan la más profunda llaga de la restauración. No parece sino que se ha esforzado en embrutecer al pueblo español, sin duda para que tire de los coches, no ya de los reyes, sino hasta de los ex-ministros.

La monarquía borbónica al caer en 1868 dejó también una eecandalosa cuenta de débitos á los maestros, que tuvo que pagar la Revolución victoriosa. Cúpole á nuestro ilustre jefe don Manuel Ruiz Zorrilla, la gloria de haber arbitrado los fondos con que se pagó á los maestros. La República haría lo propio, á la manera que se paga una deuda de honor.

Entre tanto veremos lo que hacen los conservadores. Suponemos que no habrán publicado esos datos para recreo de los españoles. ¿Se proponen pagar esa deuda sagrada, ó nos avergüenzan publicándola á manera de curiosidad estadística?

Esos nueve millones de pesetas que se deben á algunos millones de maestros, apenas si llegan á la suma que anualmente cobra la casa real.

¿No podría el gobierno convencer á la familia real de la patriótica conveniencia de que renunciase por un año á su dotación en obsequio á la instrucción pública de un país que en dieciseis años de restauración le ha regalado 160 millones de pesetas?

(De *El País*.)

---

## EL MEJOR CAMINO.

---

El Emperador Guillermo va á publicar un rescripto que hace ya tiempo dirigió al Ministerio á propósito de la Instrucción primaria. El Soberano desea que se acentúe más la educación é instrucción religiosa, y que se preocupen más los Maestros de desenvolver el sentido moral de los alumnos que de hacer aprender de memoria fórmulas vanas.

El Emperador manifiesta también el deseo de que el estudio de los Soberanos alemanes sea más ámplio y que se haga constar en él la parte que ellos han tomado siempre á favor de los obreros; declarando, por último, que la Escuela primaria debe tomar la mayor parte en la lucha contra el socialismo, ponienda al futuro ciudadano en estado de conocer los errores de dicha doctrina.

El Emperador, que no solo predica con la pluma, ha asistido hace pocos días á la sesión particular del Congreso económico agrario, tomando parte en las discusiones como simple particular, demostrando la necesidad de velar más por la vida y la salud de los trabajadores.

De grande importancia consideramos esta resolución, por ser, á no dudarlo, la instrucción primaria religiosa el remedio más eficaz para mejorar la sociedad y avanzar en la senda del verdadero progreso.

El ejemplo dado por el Emperador alemán merece ser imitado por todos los Gobiernos que se preocupen del bienestar de sus pueblos.

---

### Crónica Provincial.

---

El día 15 del actual á las 8 de la mañana principiarán en esta Escuela Normal los ejercicios de reválida para aspirar al Título de Maestro elemental ó superior.

Los que en ellos hayan de tomar parte, deberán presentar an-

tes de dicho día las instancias debidamente documentadas en la Secretaría de dicho Establecimiento.

\*  
\* \*

En las oposiciones que acaban de celebrarse en Barcelona para la provisión de cuatro escuelas superiores, dos de ellos han sido adjudicadas á los señores Isern y Figueras, alumnos que han sido de la Escuela Normal de esta provincia: el primero ha sido propuesto para la Escuela superior de esta capital agregada á la de la Normal, y el segundo para la de Vich.

Felicitemos á los dos contendientes por el triunfo que han alcanzado.

\*  
\* \*

Se ha concedido una subvención de 2.000 pesetas del Ayuntamiento del Ferrol para el sostenimiento de la enseñanza de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad.

\*  
\* \*

Ha comenzado en Barcelona los ejercicios de oposición para la provisión de las escuelas elementales vacantes en Cataluña.

\*  
\* \*

Ha fallecido el Obispo de Cuenca.

Y, según se nos ha dicho, ha muerto más pobre que los cientos de pobres á quienes mantenía.

No ha venido el hombre á la tierra, dicen que decía, para comer ni disfrutar: sino para padecer y sufrir.

Aprendan, aprendan de él los que se llaman sucesores de Cristo y necesiten aprender.

\*  
\* \*

El Arzobispo de Argel ha manifestado su más completa adhesión, y como él otros muchos prelados, á la Francia republicana, ó sea el sistema de Gobierno republicano, cuyo Gobierno tiene establecido en toda la nación la enseñanza laica oficial.

Y el Papa León XIII aprueba la conducta del Arzobispo de Argel.

Este hecho en favor de las ideas modernas dice más que todo lo que pudieran decir los antiguos defensores de las mismas.

Y es que León XIII no tiene un pelo de tonto, y sabe que el mun-

do marcha hacia adelante y que es una verdad el progreso de la humanidad.

\*  
\*\*

Hemos recibido el cuaderno 10° de la *Pedagogia general* del Sr. Aguilar.

En nada desmerece de los anteriores, por lo que nuevamente recomendamos á los Maestros su adquisición.

\*  
\*\*

El Sr. J. Bastinos de Barcelona, ha publicado una colección de orlas pintorescas, en cromolitografía, cuyas alegorías son Oriente, Occidente, España y América, preciosos trabajos para los Colegios y Escuelas, pues estas planas caligráficas, que miden 35 centímetros por 21, sólo cuentan 10 pesetas el 100, y son propias para felicitaciones y exámenes.

Hemos examinado estos trabajos y damos la enhorabuena al Sr. J. Bastinos por su edición que no dudamos será bien acogida.

\*  
\*\*

*Aplicaciones del alcanfor.*—El alcanfor, además de los usos conocidos, puede utilizarse en horticultura. El agua alcanforada estimula la vegetación y fortifica las plantas enfermizas. Basta regar las macetas ó jardines improvisados, delicia de las señoras, con agua bien alcanforada, para que las plantas anémicas recobren su lozanía. Los ramos de flores también se conservan más tiempo que de ordinario frescos y hermosos, colocándolos en un jarrón lleno de agua alcanforada.

\*  
\*\*

Leemos en un periódico:

«El día dos de enero próximo, á las tres de la tarde, se reunirá en Madrid, y en el salón de sesiones del Fomento de las Artes, la Asamblea nacional del profesorado español de primera enseñanza, debiendo los señores representantes de las provincias concurrir á dicho acto provistos de las actas que acrediten su derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.

Así lo anuncia D. Saturnino Calleja, iniciador del pensamiento.

En el último número de *El Heraldo*, periódico que publica el mismo Calleja, hay una carta de adhesión del Sr. Ministro de Fomento, en la cual se leen estas palabras: «Y á decir verdad debo manifestarle que me parece muy plausible en todo cuanto tienda á favorecer la honrada cla-

se del Magisterio y en cuanto pueda dirigirse á fomentar y mejorar la enseñanza.»

Si así piensa el Sr. Ministro de Fomento, conviene que con la debida anticipación, publique una Real orden autorizando á los señores profesores la asistencia á la Asamblea sin necesidad de pedir licencia á las autoridades locales.

Tenemos entendido que el representante de esta provincia es el señor Carles maestro público de Cassá de la Selva.»

Los últimamente llegados de Madrid, y entre ellos *La Verdad*, que estaba antes en favor de Calleja, opinan de un modo muy diferente que el del cual tomamos las anteriores líneas.

Veremos.

\*  
\* \*  
Ha renunciado el nombramiento la maestra electa de Casavells D.<sup>a</sup> Sabina Sicra.

\*  
\* \*  
Ha fallecido la maestra pública de Blanes D.<sup>a</sup> Joaquina Tort y sido nombrada provisionalmente D.<sup>a</sup> Emilia Fortuny.

\*  
\* \*  
El Rectorado ha admitido la renuncia de la maestra de Vilanant D.<sup>a</sup> María Callis.

\*  
\* \*  
El Rectorado en circular de 29 noviembre último ha dispuesto que al someterse á la aprobación de dicho Centro los nombramientos de maestros interinos se exprese el motivo de la vacante y el nombre y ambos apellidos tanto del maestro que la causó como del interino nombrado.

\*  
\* \*  
Ha tomado posesión de su cargo el maestro interino de Llanás D. José Quera.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Benito

Armengou, Maestro jubilado de San Cugat del Vallés (Barcelona), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de instrucción primaria, que la denegó su clasificación por no haber obtenido por oposición la Escuela de Calders ni haberse acogido en tiempo oportuno á lo prevenido en la Real orden de 16 de Enero de 1878:

Resultando que el Sr. Armengou ha desempeñado las Escuelas de San Esteban de Palantordera, Palou, San Martin de Sargayolas, Calders, Moya y San Cugat del Vallés, por espacio de 32 años, ocho meses y veintiocho días con nombramientos hechos por Autoridad competente:

Resultando que si éste Maestro obtuvo la Escuela de Calders de categoría de oposición en el año 1876, fué porque la Autoridad que hizo el nombramiento y la que le propuso creyeron tenía derecho optar por concurso á escuela de esta categoría, por cuanto que en el año 1871 había practicado ejercicios de oposición y sídole aprobados, así como por haber desempeñado despues de éstas escuelas dotadas con 625 pesetas:

Resultando que si el Sr. Armengou no se presentó en las primeras oposiciones que se celebraron en la provincia de Barcelona, despues de dictarse dicha Real orden de 1878. disposición dada con el exclusivo objeto de que legalizaran su situación algunos Maestros, fué debido á que estaba pendiente del Ministerio una consulta de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia:

Resultando que al ir á aplicar dicha Junta aquella Real orden le ocurrierou varias dudas acerca de si el Sr. Armengou y otros Maestros que estaban en iguales condiciones, tenían necesidad de practicar ejercicios oposición para legalizar su situación, por cuyo motivo hubo de elevar dicha consulta á este Centro directivo:

Considerando que la orden de esta Dirección general de 11 de Agosto de 1879, que es la que resolvió aquella eonsulta, dispone que con solo aplicar las prescripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la citada Real orden del año de 1878 en su sentido literal quedaban resueltas las dudas:

Considerando que la indicada orden de 11 de Agosto de 1879 no hizo otra cosa que declarar que los Maestros que se encontraran en las condiciones de los que eran objeto de la consulta, tenían necesidad de sujetarse á las primeras oposiciones que se celebraran despues de resuelta la duda, puesto que de dársele otra interpretación, sería tanto como snponer que la Dirección dispuso se atuvie-

ran á lo mandado en la Real orden de 16 de Enero de 1878, ó lo que es lo mismo, dejar á aquellos Maestros sin la propiedad de sus escuelas por el hecho de no haberse presentada en las primeras oposiciones del año 1878, resolución que no hubiera sido justa, toda vez que la consulta fué hecha en tiempo hábil, y que mientras no se resolviese está claro que los Maestros no habían de presentarse á las oposiciones:

Y considerando que el Sr. Armengou legalizó ya su situación por medio de las oposiciones que practicó y le fueron aprobadas en Diciembre de 1879, ó sean las primeras que se verificaron en Barcelona después de la orden que resolvió aquella consulta, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se clasifique con arreglo al número de años que tiene prestados en el magisterio y sueldo regulador de 825 pesetas al Maestro jubilado de San Cugat del Vallés (Barcelona) D. Salvador Benito Armengou.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1890.—J. Diez Macuso.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

La expedición de nuevos títulos administrativos ateniéndose únicamente á las cifras del censo y mediante instancias de los Maestros, daba lugar, con frecuencia, á reclamaciones de los Ayuntamientos interesados, á quienes no se había oído en los expedientes. De aquí, entre otros muchos casos, el pleito que la ciudad de Murcia sostuvo ante el Consejo de Estado y que produjo la sentencia revocando la Real orden por lo cual se concedieron Títulos de 2.000 pesetas á sus Maestros.

Para evitar semejantes contingencias, se dictó la orden de 21 de Abril último; pero no es preciso por ella que ni los Rectorados ni este Centro hagan declaración expresa de elevación de categoría de las Escuelas.

Los expedientes han de comprender:

- 1.º Instancia del interesado.
- 2.º Su hoja de servicios.
- 3.º Informe de la Junta provincial y del Rectorado.
- 4.º Certificación del Ayuntamiento de haber comprendido, ó de haber acordado comprender en el presupuesto municipal el crédito necesario para satisfacer el nuevo sueldo.

Dicho se está que este último documento implica la declaración de elevación de categoría hecho por el mismo Municipio. Únicamente cuando se niegue á facilitarle es cuando procede la formación de expediente para apreciar los fundamentos de la negativa, y cuando, al resolver, recae providencia expresa declarando si hay ó no lugar al aumento de categoría; de modo que siempre, al expedir el título, se cuente, ó con la aquiescencia del Ayuntamiento, ó con una resolución previa dictada después de verle.

Tal es el espíritu de la citada orden de 21 de Abril, y lo digo á V. I. en contestación á su escrito de 11 de Octubre núm. 261 y á los demás con que envía las relaciones de Escuelas cuya categoría ha de elevarse en ese Distrito Universitario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Vista la consulta elevada por esa Junta en 7 de Octubre próximo pasado, esa Dirección ha resuelto que, hasta que se modifique el Reglamento de las Cajas de primera enseñanza en armonía con el sistema vigente de pagos, sea el Cajero el encargado de formar la nómina de los Maestros que cobran directamente sus haberes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1890.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Segovia.

## COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

**Srta. D.<sup>a</sup> Concepción Món**

**GERONA.**

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creído conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

**Progreso 21 3.º Gerona.**

---

# ELEMENTOS DE PEDAGOGIA

redactado conforme al programa oficial para el

EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN

POR

**D. Luis Parral Cristobal.**

---

Un tomo en 4.º de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

---

## CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS

por **MULLER**

TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO

**ilustrado con 42 grabados.**

Véndese encuadernado á cartóné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.

---

## BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

**D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.**

---

*Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886.*

---

TERCERA EDICIÓN.

Obrita sumamente apropiada para las Escuelas por su gradación, sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartóné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

# CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 reales 100. — Carácter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

# AÑO EVANGÉLICO PARA LOS NIÑOS.

LIBRO DESTINADO Á LA LECTURA COMENTADA DEL EVANGELIO DE TODAS LAS DOMINICAS DEL AÑO  
EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

POR

**Doña Pilar Pascual de Sanjuan.**

Obra revisada por el Rdo. Dr. D. Manuel Rodríguez Catedrático del Seminario y aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

**3.<sup>a</sup> edición.**

Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de clara y esmerada impresión.

En rústica. . . . . 2 pesetas.  
» percalina y planchas alegórica dorada. . . . . 3 »

Véndese en la Librería de Antonio J. Bastinos en Barcelona.